



DOF publica decreto que prohíbe vuelos de carga en AICM

El periodo para que las aerolíneas muden sus operaciones de carga del aeropuerto capitalino es de 108 días, menor al solicitado por la IATA.





PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

MILED

PP.12.13

03/02/203

NACIONAL

Queda cerrado AICM a **transporte de carga** >> publican decreto en el Diario Oficial





Queda cerrado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga.

Mauricio Salomón

El decreto que prohíbe los vuelos de carga en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) fue publicado este jueves 2 de febrero en el Diario Oficial de la Federación (DOF). "Queda cerrado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 'Benito Juárez', para las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga", se lee en el documento publicado esta tarde. El decreto, detalla que "quedan exceptuados los concesionarios y permisionarios que presten servicios combinados de pasajeros y de carga, siempre que la carga sea transportada en las mismas aeronaves que los pasajeros".

Hace unas semanas, el presidente Andrés Manuel López Obrador informó la creación del proyecto de decreto para transferir las operaciones de transporte de carga fuera del AICM ante la saturación de esa terminal aérea. El mandatario detalló que se buscaba un acuerdo con aerolíneas y agencias aduanales para que estos vuelos operen ahora en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Desde el anuncio, algunas empresas de paquetería anunciaron su traslado al AIFA, mientras que otras solicitaron una prórroga para realizar la mudanza de terminal aérea. De acuerdo con el anteproyecto de regulación enviado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a la Comisión de Mejora Regulatoria, los concesionarios y permisionarios que se dediquen sólo al transporte de carga, tanto nacionales como internacionales, tendrán un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación del decreto para mudar sus operaciones. Quedan exceptuados los concesionarios y permisionarios que presten servicios combinados de pasajeros y de carga, siempre que la carga sea transportada en las mismas aeronaves que los pasajeros.

Además, se instruye a la Agencia Federal de Aviación Civil revisar y modificar, en su caso, los permisos del servicio al público de transporte aéreo internacional regular y no regular de carga y, en su caso, autorizar las rutas. El decreto fue publicado en el sitio oficial del Diario Oficial de la Federación y entra en vigor al día siguiente de su publicación. Los concesionarios y permisionarios que proporcionen el servicio al público de transporte aéreo, nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga, con la excepción antes mencionada, cuentan con un plazo máximo de 108 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del decreto, para reubicar sus operaciones fuera del AICM. **M**

“

Queda cerrado el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 'Benito Juárez', para las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga”